

**Res. No. 407-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Rivas Burgos, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno en el sector Los Mina, Provincia Santo Domingo.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 407-05**

**VISTO** el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1999, entre el Estado Dominicano y el señor DIONISIO RIVAS BURGOS.

**R E S U E L V E :**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en ese acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor DIONISIO RIVAS BURGOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 120.01 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.45-B-1 (Parte), del Distrito Catastral No.15, ubicado en el sector Los Mina, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$24,002.00, que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO NO.001050**

**ENTRE:** EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder NO.12-99, de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor DIONISIO RIVAS BURGOS, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la Calle Ñ #70, del sector Los Mina, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0505815-0, se ha convenido y pactado el siguiente:

**C O N T R A T O**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor DIONISIO RIVAS BURGOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una área de 120.01 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.45-B-1 (Parte), del Distrito Catastral No.15, ubicado en el sector Los Mina, del Distrito Nacional”,

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$24,002.00 (VEINTE Y CUATRO MIL DOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$12,001.00 (DOCE MIL UN PESOS CON 00/100), como pago inicial, equivalente al 50% del valor total pagada según consta en el recibo No.19533, de fecha 28 de junio, de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$12,001.00 (DOCE MIL UN PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,000.08 (MIL PESOS CON 08/100) más el 8% de interés anual del saldo insoluto.

**TERCERO:** Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%

**CUARTO:** EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

**QUINTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 61-1987, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEXTO:** Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS).

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los (28) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

DIONISIO RIVAS BURGOS,  
Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y DIONISIO RIVAS BURGOS, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTUDRIS PEREZ,  
Abogado-Notario

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años; 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

**Ramón Alburquerque,**  
Presidente

**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria

**Julio Ant. González Burell,**  
Secretario Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Hugo Rafael Núñez Almonte**  
Vicepresidente en Funciones

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria

**Josefina Alt. Marte Durán,**  
Secretaria

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Res. No. 408-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Carmela de León Genao de Ortiz, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno en el sector Los Ríos, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 408-05**

**VISTO** el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre del 2003, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora JUANITA CARMELA DE LEON GENAO DE ORTIZ.

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre del 2003, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte la señora JUANITA CARMELA DE LEON GENAO DE ORTIZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (447.85 MTS), dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, valorada en la suma de RD\$313,495.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA DE TERREROS**

**006047**

**ENTRE:** De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales,